

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

El pago por el Estado

En otro lugar del presente número hallarán nuestros lectores un extracto del decreto sobre pagos. La cuestión es ya planteada en los términos que ya fijábamos el miércoles último. Nuestro pleito va á las Cortes. Hay que agradecer al señor conde de Romanones, hay que mostrar nuestro agradecimiento á sus propósitos, mas no hay que entusiasmarse ni cantar victoria, ni dormirse, esperando que nos lo den todo hecho.

En las últimas sesiones de las Cortes presentó el ministro de Hacienda dos proyectos de ley, que tendían á detener la subida de los cambios. Problema es este de gran importancia en el orden económico de la nación. El ministro hizo punto menos que cuestión de gabinete la aprobación de sus reformas, y las reformas fracasaron.

El gobierno lleva á las Cortes el pago de nuestras atenciones, mas si no ha de tomar el asunto con más empeño del que mostró en los proyectos aludidos, nada habremos ganado. Bien está lo proyectado, ¡muy bien! Veremos si está á la misma altura la conducta posterior en las Cortes.

Otro punto hay que tampoco debe pasar desapercibido para nosotros ni para las autoridades. Llevan sin cobrar muchos maestros diez, doce y catorce meses. ¿Qué inconveniente puede haber en ordenar que provisionalmente y por los dos trimestres que faltan, hagan las delegaciones el pago del trimestre completo, íntegro, recaudando de los morosos lo que falte, en un plazo brevísimo? ¡Ninguno! Falta de memoria para acordarse de ello ó de voluntad para hacerlo. ¡Así la reforma sería completa y honrosa inmediatamente! ¡Así se ahorrarían tantos meses de angustias!

Resumen: Aplaudiendo lo ya proyectado, con reserva de aplaudir más cuando veamos lo que se hace en las Cortes, debemos guiar nuestra conducta á la siguiente norma: Permanezcamos unidos y enérgicos para influir en las Cortes, si fuera preciso, para lograr esa ventaja primordial que nos daría muchas amarguras á infelices maestros que no cobran.

EL NUEVO DECRETO DE PAGOS

En el Consejo de ministros celebrado anoche no llegó á discutirse, como se esperaba, el proyecto de decreto estableciendo que el pago de las atenciones de primera enseñanza se haga por el Estado.

Según nuestras noticias, adquiridas después del Consejo, en el decreto que se proyecta, y que no parece tardará mucho en obtener la sanción regia para que se publique á la mayor brevedad en la *Gaceta*, se establece:

1.º Que las atenciones de material y personal de primera enseñanza pasarán á depender del Estado desde 1.º de enero de 1902, para lo cual se consignarán en los presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

2.º El Estado se reintegrará en la forma que se determine, lo cual será objeto de disposiciones por parte del ministerio de Hacienda.

3.º Los maestros cobrarán por meses de las delegaciones de Hacienda, las cuales harán los descuentos á que aquéllos están sujetos.

4.º Queda suprimida la junta de derechos pasivos del magisterio, de cuyos valores y efectos públicos se incautará el Estado.

5.º Los atrasos que en la actualidad existen por atenciones de primera enseñanza se pagarán en el espacio de dos años, para lo cual se consignarán por mitad en los respectivos presupuestos municipales de 1901 y 1902.

Esto es lo más importante del decreto que para cumplirse, necesitará la aprobación de las Cortes.

El doctor D. José Trapero, testigo presencial de las oposiciones verificadas en Salamanca para proveer la plaza de profesora de francés, vacante en la escuela normal de la citada ciudad, nos dirige un largo comunicado manifestando que en las citadas oposiciones hubo varias protestas, á su juicio muy fundadas, y que por defectos de forma en la presentación, quizás no prosperen.

Nuestro comunicante dirige además al tribunal algunas censuras. La mucha extensión del comunicado nos impide reproducirlo, y llamamos la atención de las autoridades por si creen que esas protestas deben ser tenidas en cuenta.

La enseñanza primaria en Portugal

Consideraciones generales.— El estado de la instrucción primaria en Portugal es bien poco lisonjero. Salvo algunos establecimientos particulares de enseñanza donde se trabaja con fe y entusiasmo, la escuela primaria está desatendida, la enseñanza es deficiente, los maestros se hallan mal dotados y no se les guardan las debidas consideraciones. La cultura popular de nuestros vecinos no es para echar muchas plantas: de los cinco millones de habitantes con que cuenta Portugal, más de tres son analfabetos. Con razón es llamada por algunos de sus escritores «La Turquía de Occidente».

Al ver semejante atraso, cualquiera pensaría que se carece en Portugal de leyes justas ó de hombres bien orientados en cuestiones de enseñanza. No es así, sin embargo: se han dictado buenas leyes y hay en Portugal hombres ilustres que se han preocupado en las cuestiones de enseñanza y han logrado sus trabajos estimación y renombre. Pero en Portugal, como en España, cada gobierno, en estos últimos veinte años, no ha hecho más que derogar lo legislado por el anterior para decretar lo que había de ser derogado por el siguiente, y como los gobiernos se cambian con harta frecuencia, han hecho que la legislación de primera enseñanza en Portugal sea como en España, un verdadero caos, donde nadie se entiendo y de donde proceden el desafecto, el desorden, la indisciplina.

Tanto en las leyes vigentes y derogadas, como en los escritos que en Portugal se han publicado estudiando á conciencia algunas cuestiones pedagógicas de actualidad y en las conclusiones votadas por los congresos pedagógicos celebrados en el país, hay elementos valiosísimos para la confección de una ley de enseñanza, que imprima á la escuela primaria portuguesa un carácter verdaderamente nacional.

Se han publicado, sin embargo, leyes y decretos en sucesión tan tumultuosa y febril, que no han permitido aprovecharse de los frutos de la experiencia, ni aun del ensayo, para hacer una ley fija, nacional, sensata y duradera.

Lo vigente hoy es el decreto de 22 de diciembre de 1894, elevado á ley en 8 de mayo de 1896 y al reglamento de 18 de junio de del mismo año con variaciones suce-

sivas de ejecución y detalle, que apenas tocan á lo esencial del decreto.

Por si alguno tuviera curiosidad de saber cuál es la organización de la enseñanza primaria portuguesa, aprovechando ratos de ocio, he reunido las siguientes notas después de visitar algunas escuelas de Lisboa, Oporto, Coimbra y otras poblaciones importantes.

La enseñanza primaria y sus grados.—La enseñanza primaria es elemental ó complementaria.

La enseñanza elemental se divide en dos grados: el primer grado, que es obligatorio para todos los niños de seis á doce años, comprende: lectura, escritura, operaciones fundamentales de aritmética y nociones del sistema métrico, doctrina cristiana y preceptos de moral, elementos de dibujo, trabajos manuales, ejercicios gimnásticos, y, en las escuelas de niñas, corte de prendas propias del sexo femenino. En los ejercicios de lectura y escritura se ha de procurar dar á los alumnos conocimiento de cosas útiles, de geografía ó historia patria y de hechos, monumentos y hombres notables del país.

El segundo grado, que es obligatorio para ser admitido en los institutos de segunda enseñanza y otros centros docentes superiores, comprende, además del programa correspondiente al primer grado: lengua portuguesa, elementos de geografía ó historia patria, aritmética y geometría elementales, moral y dibujo lineal.

La enseñanza complementaria abraza: lengua portuguesa; ejercicios de composición de escritura, redacción, lectura y recitación; aritmética y geometría elementales y sus aplicaciones; derechos y deberes de los ciudadanos; nociones de economía, contabilidad y teneduría de libros; nociones de física, química ó historia natural, aplicables á la agricultura, á la industria y á la higiene; geografía general ó historia patria; moral ó historia sagrada; dibujo lineal y de adorno; gimnasia, música y natación cuando sea posible.

Clase y número de escuelas.—Las escuelas, como la enseñanza, se dividen en elementales y complementarias. La escuela elemental comprende dos grados; la complementaria uno sólo.

En cada freguesia (1) ha de haber una escuela elemental para cada sexo. Si el área de la freguesia es grande y la población escasa, bastará que haya una escuela mixta. También pueden unirse para los efectos escolares dos freguesias limítrofes, si son cortas su población y área.

Habiendo profesores de enseñanza libre en las freguesias ó localidades donde deban establecerse escuelas públicas, puede el gobierno subvencionar á los primeros si las escuelas reúnen las condiciones necesarias y están habilitados legalmente para el magisterio. En tal caso tienen que dar gratuitamente la enseñanza elemental á los alumnos pobres y quedar sujetas á la inspección de las autoridades.

(1) Pequeña localidad ó parroquia.

En las capitales de distritos administrativos y en otras localidades donde por la densidad de población hubiera necesidad de dos ó más escuelas públicas, se establecen escuelas centrales ó graduadas. El número de profesores en estas escuelas no debe pasar de cuarenta.

En las ciudades de Lisboa, Oporto y otras poblaciones importantes pueden establecerse escuelas de adultos; donde las circunstancias lo exijan pueden crearse clases de adultos y dominicales, y cuando por cualquier motivo no se pudieran crear en las freguesias escuelas permanentes, se crearán de temporada, para la enseñanza de lectura, escritura, doctrina y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Las escuelas complementarias son obligatorias en aquellas localidades que tengan instituto de segunda enseñanza ó cuenten más de 4 000 habitantes.

Provisión de escuelas.—Las escuelas se proveen por el gobierno, mediante concurso. Puede ser provista una escuela por traslado, cuando antes de abierto el concurso la pide un maestro de la misma categoría, y puede el gobierno hacer un traslado en ventaja del servicio público, oyendo antes al interesado.

No habiendo candidatos en un concurso, el gobierno confía la regencia de la escuela á un profesor habilitado como pensionista; si no los hubiera en dos concursos consecutivos puede proveerse en el pensionista del Estado.

Los nombramientos se publican en el periódico oficial, dando treinta días de plazo para la toma de posesión. Quien, sin autorización superior, deje de tomar posesión dentro del plazo legal, renuncia á todo derecho y vuelve la plaza á anunciarse en nuevo concurso.

El primer nombramiento para el magisterio es por tres años y sólo puede convertirse en definitivo después de este período de buenos servicios; si se probase que no han sido buenos, se da la provisión de la plaza por terminada y se anuncia con las demás vacantes, quedando cesante el maestro.

El maestro que obtiene una escuela por traslado no puede asistir á otra sino pasados dos años.

Se da preferencia en los concursos al mayor mérito de los concursantes, para lo cual presentan éstos las certificaciones debidas. Como es de suponer, da lugar á quejas y roces la manera de apreciar los méritos en los concursos. Las oposiciones á escuelas son aquí desconocidas.

EZEQUIEL SOLANA.

Coimbra, julio 1901.

GRATITUD

Nuestro compañero de redacción D. Ezequiel Solana, agradece en extremo las demostraciones de conueto y de afecto que la prensa profesional y muchos amigos parientes le han dedicado con motivo de su última desgracia de familia.

¿ACASO NO ENSEÑAMOS?

No podemos menos de tomar nota de las frases pronunciadas recientemente por el Excmo. Sr. ministro de Instrucción pública en la información que publicó el *Heraldo de Madrid*:

«Había cifras de otros países, no sólo de estos sino de maestros que enseñan y ni siquiera aprenden, cifras que para nosotros son tristes, porque revelan, en la comparación con los nuestros, una lastimosa decadencia.»

Esto decía el popular periódico.

Es muy común ya en nuestros hombres públicos el tachar de ignorantes y holgazanes á los maestros actuales, achacándoles la falta de ilustración de nuestro pueblo, por quitarle la carga de sus hombros.

Consto'es, pues, que el maestro español trabaja muchísimo más de lo que debiera, y más que debieran también aprender, aprenden sus discípulos.

Porque no se les paga en muchos casos sus sueldos.

Porque, si se les paga, es á mediados del trimestre siguiente, y se pueden dar por satisfechos.

Porque esos sueldos son escasísimos, miserables en la mayoría de los casos inferiores á los que gana cualquier jornalero.

Porque en los pueblos de mil habitantes arriba, tienen más niños de los que pueden caber en el local, y de los que puede enseñar un solo maestro.

Porque los locales son establos, mejor que salones de clase.

Porque en donde son regulares y propios están muchas veces mal situados, y tienen los maestros que atender á la reparación con los fondos del material, ya bastante mermados, y á renovar el anticuado menaje.

¿Se quieren más causas?

D'gannos en qué punto del extranjero, con todas estas contrariedades que tenemos en España, los maestros enseñan y los niños aprenden más que aquí.

Pero no nos lo dirán, porque en donde la enseñanza progresa más, es porque hay motivo para ello, es porque no tienen esas contrariedades, es porque la obligación de la primera enseñanza es una realidad.

Que nos don cuanto necesitamos, se nos pague más y mejor, se obligue á presentar el *certificado de enseñanza* para ponerse á cualquier oficio ó profesión, no se nos obligue á tener más número de discípulos que los que racionalmente se pueden enseñar, y entonces... ¡ah entonces, si no conseguimos resultados, que se nos castigue ó se nos separe!

Mientras tanto, seguiremos creyendo y diciendo que los maestros españoles trabajamos y conseguimos mayores resultados de los que racionalmente pueden esperarse.

FELIX SARRANIO.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 4 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Apartado de Correos 131, Madrid.

LA NOCIÓN DEL TIEMPO

de todos que las ideas abstractas que con mayor dificultad penetran en la débil mente de los niños. Inmensamente difícil es referirlos, sin forma posible á qué referirlos, sólo por la fuerza de la razón, que ésta se presenta, con mayor ó menor vigor, parece que la niñez no se da cuenta de la realidad impalpable.

Hay ideas, como la del tiempo, que no es conveniente se den á conocer al niño. Y no nos referimos exactamente á que se sepa lo que es aquél, sino á que es de difícilísima, por no decir imposible, definición, atendiendo á que el niño, no es posible que alcance su desarrollo perfecto la inteligencia humana que es limitada, finita. A lo que nos referimos principalmente es al modo de enseñar el tiempo, de sujetarlo á medida.

Algunas veces que los niños, por regla general hasta los cinco ó seis años, regulan su vida por la existencia del sol sobre su horizonte; pero ese hoy, dividido ya en mañana, tarde y noche, se presta á grandes confusiones en la mente de los tiernos seres que sólo existen la claridad y la oscuridad. Y claro está que, si la sucesión normal del día es de difícil comprensión, no lo ha de ser menos el ayer y el mañana y el cómputo de los días que forman la semana.

Con frecuencia los niños confunden las ideas que afloran las diferentes medidas del tiempo. Lo mismo es para ellos, por

ejemplo, *ayer* que el *año que viene*. Y esto no es lo peor; lo malo es á en que los padres, por lo común, dan pábulo al error, pues les hacen gracia oír de labios de sus hijos tales incongruencias como: *ayer comere patatas; mañana fui á paseo con mamá; el año pasado iré á tomar baños*, etc., etc., todo lo que se explica porqué los niños asimilan las palabras que oyen sin saber su alcance, y en esta ignorancia, que raramente se destruye, tiene origen la confusión de las medidas cronológicas.

Diffícil de toda dificultad, es averiguar lo que en la inteligencia infantil pasa al aplicar la noción del tiempo (llamémoslo así); pero en cambio, es presumible que, toda vez que la razón no ha desplegado todavía energía alguna durante el período á que nos referimos, la idea, puramente abstracta, no halla el terreno abonado para germinar con provecho, y el juicio opera sobre falsos materiales. Y crece tanto más la dificultad de la investigación, en cuanto que no podemos echar mano en este caso de la observación interna, pues sabido es que el niño, hallándose en los dos primeros períodos de su vida, de la lactancia y del cándor, no tiene fuerza intelectual suficiente para observar, no tan sólo lo que en su alma se verifica, sino que ni siquiera aducir reminiscencias, y como tales, semiconfusiones, cuando llega al período de la razón.

Fácil parece á primera vista solventar lo que dejamos apuntado, y, realmente, nada más fácil que saber computar el tiempo. Pero hay que tener presente que jamás hemos de medir á los niños con la escala común.

BIBLIOTECA PEDAGÓGICA 41

CÓMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS POR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación)

primera. El niño debe conocer la forma de estar en estado de concebirla como una relación numérica; es decir, como el movimiento que le dará una conciencia del aumento y disminución precisa de los números. Por esta razón he presentado en el *Libro de las madres* al niño, en esa tierna edad, intuiciones múltiples de los diez primeros números: dedos, hojas, puntos, y después también triángulos, cuadriláteros, octóganos, etc.

Después que he hecho esto en los tres años de estudio y después de haber concluido así, en ese libro, la intuición simple como el fundamento absoluto de todo conocimiento adquirido por los sentidos, he presentado nuevamente la intuición, en cada uno de los ramos, al arte de la intuición, esto es, un medio de considerar los objetos de estudio como objetos de nuestro juicio práctico.

En lo tocante á la forma, el primer método elemental de nuestros conocimientos, es el de haberlo hecho familiarizarse en

el *Libro de las madres* con la intuición múltiple de los objetos y con sus nombres, conduciendo al niño, por esa senda al *ABC del arte de la intuición*. Este segundo libro está destinado á poner al niño en estado de poder dar cuenta de la forma de los objetos de que el *Libro de las madres* le ha dado una noción precisa pero no clara. Este libro debe conducir al niño, con respecto á las formas de las cosas, á adquirir nociones exactas de las relaciones que existen entre la capacidad de esas formas y el cuadrado, y de este modo, á descubrir en todo el círculo que abraza la enseñanza de este ramo una serie de medios para pasar de las intuiciones oscuras á las nociones claras.

En cuanto al segundo medio elemental de nuestros conocimientos, el número, empleo el mismo procedimiento para él. Después que he ensayado en el *Libro de las madres* á hacer adquirir al niño, en su más temprana edad, una noción clara de los diez primeros números fundamentales, trato de hacerle conocer, por la agregación sucesiva de una unidad á otra unidad, esas expresiones generales del aumento y de la disminución; es decir, la naturaleza del dos, luego la del tres, etc. Así hago que los niños comiencen por adquirir primeramente una intuición la más clara y perfecta posible de los primeros elementos de todas las formas del cálculo, y hago al mismo tiempo que se familiaricen con las expresiones que designan esas formas, de modo que ellos no las olviden jamás. Y les en-

señal muchas veces ocurre, y que entre ellos, no solamente existen las diferencias de edad, sino que también debe notarse la desigualdad de fuerza intelectual, aun tratándose de parvulos de edades idénticas.

Salvo pocas excepciones, en el segundo período de la vida del niño adquieren gran vigor la memoria y la imaginación reproductora; y si bien aquel anota lo que ha hecho, no empece para que el recuerdo se pierda en las nebulosidades del tiempo, porque no le es dable referirlo á fecha fija. Sin duda alguna, el presente es susceptible de ser conocido con facilidad, porque es el que llena las aspiraciones de la infancia, así como el mañana, en el que cifra sus ilusiones; de suerte que no es costoso distinguir uno de otro. Mas por lo que se refiere al pretérito que no ha de volver, sagrado de lo realizado, y que sólo parece enlazado al venidero por los actos que por hábito ejecutamos, tiene, en nuestro concepto, tan poca importancia para el niño, que ni siquiera cuida de intentar su fijación. En los albores de la vida sólo se mira hacia adelante; en el ocaso de la resistencia sólo se halla consuelo mirando hacia atrás. Son los polos de la peregrinación por el mundo. ¡La ley del contraste!

Mas la inquebrantable fuerza que rige nuestros destinos impide que arrullemos siempre nuestros sueños en la felicidad de la inocencia; la inexorable lucha por la existencia obliga á que se robustezca nuestra alma cuanto antes para ponernos en condiciones de batallar. Y de aquí la pérdida de las ilusiones terrenales y la obliga-

ción los elementos de la aritmética, empleando principalmente series que no son, desde el punto de partida, más que una progresión continua y segura, guiada por la psicología, de los juicios intuitivos grabados profundamente en el espíritu del niño para pasar á una intuición nueva, que no es sino una pequeña agregación á los conocimientos antes adquiridos, pero que sólo asciende, por ejemplo, de 1 á 2 y de 2 á 3. El resultado de este procedimiento, atestiguado por la experiencia, es que, cuando los niños han comprendido perfectamente los principios de una operación cualquiera de aritmética, se encuentran inmediatamente en estado de avanzar de este modo, sin auxilio ninguno ulterior, y de proseguir hasta donde los conduzca la serie misma, según su naturaleza.

Con respecto á mi método, es de notar sobre todo que él conduce á hacer tan claros á los niños los principios fundamentales de un ramo cualquiera, de modo que, en cada grado de su aprendizaje, deben ellos apropiarse hasta la perfección lo que saben, y de manera que, siempre que ellos han hecho algún progreso, pueden ser también considerados como maestros de sus hermanos y hermanas menores.

En lo que concierne á la simplificación y aclaración en la enseñanza de la aritmética, el punto más esencial de mi método es el siguiente: yo no doy solamente al niño por medios intuitivos la conciencia indeleble del valor real intrínseco de todas las rela-

ción en que nos hallamos de tronchar prematuramente la edad feliz de la vida de nuestros hijos ó discípulos, haciendo que aprendan á regular el reloj de su existencia, sumando á las venturas de hoy y de mañana las negruras y siempre tristes recuerdos arrastrados por el pretérito, que ya no ha de volver jamás.

AUGUSTO VIDAL PERERA.

Barcelona 22 Julio 1901.

Para la Asamblea

Los maestros de la provincia de Santander han celebrado una importante reunión acordando enviar como representante á la Asamblea de maestros á D. Donisio García Martín, ilustrado compañero de Torrelavega y presidente de la asociación del partido. Cada sección de la provincia corresponderá con 10 pesetas á los gastos de viaje. Las instrucciones dadas al Sr. García Martín dicen respecto de la asociación nacional, que se organice tomando como base el proyecto de organización corporativa del Sr. Rodríguez García recabando la independencia de los organismos provinciales. Respecto á reformas en las escuelas se ha significado al representante la necesidad de que se implanten escuelas graduadas donde sea posible; que respecto á pagos se tenga presente lo informado por EL MAGISTERIO ESPAÑOL; que subsista la inspección facultativa como ahora; que se creen, además, juntas profesionales, y, finalmente, que todas las escuelas normales sean del mismo grado menos la de Madrid.

La asociación de maestros de Burgos ha celebrado sesión el día 8 del actual para discutir y acordar los temas que el representante de la provincia ha de defender en la Asamblea. A la hora de escribir estas líneas ignoramos aún los acuerdos.

La asociación de maestros sorianos ha acordado nombrar representante en Madrid.

Según pueden ver nuestros lectores en otro lugar de este número, la asociación de Illescas celebrará sesión en breve para designar representante.

Como se ve, la Asamblea se presenta animada y es necesario que las asociaciones que aún no han designado representante, lo hagan á la mayor brevedad procurando, á ser posible, que vengan de provincias, y de lo contrario, que designen persona de confianza en Madrid. El momento para celebrar la Asamblea, por los proyectos y reformas que se preparan, es de la mayor importancia y sería una verdadera torpeza el no aprovecharla.

ECOS DEL MAGISTERIO

Abusos del caciquismo

¡Qué poca consideración, qué poco respeto y qué pocas atenciones merece, para las autoridades de los pueblos, todo lo que se relaciona con los maestros, con los niños y con la enseñanza!

Está mandado que los locales-escuelas no se utilicen para ninguna clase de espectáculos públicos, como bailes, títeres, etc., espectáculos en que la

moral no abunda mucho. Algunas juntas provinciales acostumbran, cuando se aproxima el Carnaval, y bien merecen elogios por el celo que demuestran, publicar, en los Boletines oficiales de sus provincias respectivas, circulares mandando á los maestros que se abstengan de tolerar que en las escuelas se den bailes de máscaras, que tan generalizados están en nuestro país; pero los alcaldes no respetan esos mandamientos y se creen dueños absolutos, para hacer cuanto quieran, contra la voluntad de las autoridades superiores, y la de los maestros, los cuales por no indisponerse con ellos, y quizá porque no les tachen de soberbios, se ven obligados, muy á disgusto, á que en sus escuelas se verifiquen esos bailes, esos títeres y... todo lo que ellos quieran.

Porque ¿qué maestro puede oponerse á los deseos de un alcalde, cuando éste cree que hasta tiene poder para echarlo del pueblo al día siguiente?

¡Es muy poco un maestro para un alcalde!

Así deben entenderlo las autoridades de un pueblo de la provincia de Ciudad Real, cuando han sido causantes de que ocurra lo siguiente, que dice muy poco en su favor. Habíase preparado, como un gran atractivo para la feria, un café cantante; tenían ya contratadas las correspondientes cantoras y bailaoras, y sólo faltaba local adecuado para hacer el debut. Como en los pueblos no hay costumbre de ver esta clase de espectáculos, algunos vecinos consiguieron que junto á su casa no se dieran funciones tan incultas é inmorales, y ya no hubo local más apropiado que la escuela; de ella podía disponer el alcalde; de nada valdría que los maestros se quejaran, aunque alegaran en su favor que tenían esposas, que tenían hijas, y que aquello era escandaloso; porque hay que advertir que en el mismo edificio hay tres escuelas y casa-habitación para los tres maestros. Pues, sin embargo una escuela se convirtió en café cantante.

VICTOR LÓPEZ Y JIMÉNEZ.

ciones de los números, sino también asoció en su espíritu la conciencia de la verdad intuitiva con la conciencia de la verdad matemática; además yo he elevado el cuadrado á un medio común del arte de la intuición y del arte del cálculo.

El tercer medio elemental de nuestros conocimientos, el lenguaje, es susceptible de la amplificación mas grande con respecto á la aplicación de mis principios.

Si por una parte el conocimiento de la forma y del número debe preceder al conocimiento del lenguaje, y éste último debe derivarse, en parte, de los dos primeros, en cambio el progreso en el arte del lenguaje es más rápido que en el arte de la intuición y en el arte del cálculo. Las impresiones intuitivas de la forma y del número, preceden precisamente á la aparición de la facultad de la palabra; por el contrario, el arte de la intuición y el arte del cálculo siguen al arte del lenguaje. El gran carácter que marca la originalidad y la superioridad de nuestra naturaleza, el lenguaje principia á desarrollarse por la facultad fonética ó facultad de emitir los sonidos; después el sonido, por una perfección progresiva, se transforma en palabras definidas y las palabras definidas forman paulatinamente el lenguaje. La naturaleza ha necesitado miles de años para dar á nuestra especie un lenguaje completo, y nosotros aprendemos hoy en algunos meses este arte maravilloso, para cuyo desarrollo la naturaleza ha empleado varios siglos.

Por tanto nosotros debemos, no podemos hacer otra cosa, para obtener ese resultado, que seguir la misma senda que la naturaleza ha hecho seguir al género humano. Y aquí también ha partido ella incontestablemente de la intuición. El sonido más simple por medio del cual procuraba el hombre expresar la impresión producida en él por un objeto, era ya una especie de expresión de la intuición. El lenguaje de los hombres largo tiempo no fué otra cosa que la facultad fonética unida á la mímica, que imitaba los sonidos de la naturaleza viva ó inanimada. De la mímica y la facultad fonética pasó el lenguaje á los jeroglíficos y á las palabras aisladas. Durante mucho tiempo se limitó á dar á los objetos particulares nombres particulares. Este estado del lenguaje está expresado de una manera elevada en el Primer Libro de Moisés, cap. II, v. 19 y 20. «El Señor hizo venir á la presencia de Adán todos los animales de la tierra y todas las aves del cielo, para que los viese y los nombrase» (1). Y Adán dió á cada animal su nombre.

Desde este punto el lenguaje continuó desenvolviéndose poco á poco. El señaló primeramente los caracteres diferenciales más resaltantes de los objetos, y los denominó. En seguida llegó á la designación de las particularidades, y con éstas, á las denominaciones de los actos y de las facultades de las cosas. Mucho más tarde se desarrolló el arte de dar á una misma palabra varios significados, de designar la

unidad, la pluralidad, la magnitud de su capacidad, la grandeza y la pequeñez con respecto á la forma y al número de los objetos; y de expresar, en fin, con exactitud y precisión, por medio de modificaciones en la estructura y en la composición de la misma palabra, todos los cambios y todos los modos de ser de un objeto, que producen en él las diferencias de tiempo y de lugar.

En todas esas épocas ha sido el lenguaje para el hombre un medio artificial, no solamente para representarse exactamente el esclarecimiento real y progresivo de las intuiciones de toda especie, sino también para hacer inolvidables las impresiones recibidas.

La enseñanza del lenguaje, según su naturaleza, no es, pues, otra cosa que un conjunto de adquisiciones psicológicas para expresar las impresiones (sensaciones é ideas) y para hacerlas durables y transmisibles con todas sus modificaciones, ligando á palabras esas impresiones que de lo contrario serían fugitivas é incommunicables. Mas, en virtud de la identidad eterna de la naturaleza humana, sólo se puede obtener ese resultado poniendo de acuerdo la enseñanza del lenguaje con la marcha primordial que sigue la naturaleza misma para hacer de la facultad de la palabra un arte y para elevarla á la altura y á la potencia en que lo poseemos en la actualidad. Es decir, que toda enseñanza del lenguaje debe partir de la intuición; ella debe hacer superflua la mímica por medio del arte de la intuición.

Los maestros de Albuñol al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública.

Aun le parece poco al señor delegado de esta provincia la odisea que los maestros de esta desventurada ciudad vienen recorriendo, que dispone de los fondos expediente por no haber dado clases nocturnas y haber cobrado la mínima consignación que a un trimestre corresponde.

¿Locumba al señor delegado la distribución de fondos que el habilitado haga?

Además creemos que el señor delegado sólo tiene que ver en este asunto, al entregar á cada habilitado los fondos que haya y la distribución de esas cantidades compete única y exclusivamente al señor presidente de la junta provincial, que es el que aprueba o no las nóminas formuladas por los habilitados.

Los maestros de esta ciudad en diciembre pidieron al alcalde luz y material para dar las referidas clases nocturnas, habiéndose negado aquella autoridad á dárselos, lo pusieron en conocimiento del señor presidente de la junta provincial y nada resolvió.

¿Se quiere que los maestros sean solidarios de la apatía y abandono de nuestros municipios?

En esta ciudad, por no darle local para la escuela, hay seis meses una escuela cerrada, en perjuicio de la enseñanza. ¿Sería justo y equitativo que á esa maestra se le privara del sueldo?

Confiamos en el excelentísimo señor ministro, que dispondrá se suspenda por improcedente el expediente incoado en el juzgado y al mismo tiempo se exija la responsabilidad á los causantes de tal omisión.

Para la Asamblea

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

Muy señor mío y de toda mi consideración, aprecio y respeto: En mi información particular al ministro, según puede verse en EL MAGISTERIO ESPAÑOL núm. 2.473, en virtud de los temores que abrigo de que el Estado pudiera encargarse del pago de las atenciones de 1.ª enseñanza decía: que de no ser posible la incorporación al Estado, se gestione por ahora la reforma de lo actual, como propuso el EL MAGISTERIO ESPAÑOL, en la base 3.ª, y la escala de sueldos que dió á la 8.ª, y confirmando aquellos más y más con lo manifestado por el presidente del Consejo al decir «que la reorganización de los servicios se llevará á efecto sin aumentar los gastos,» aparte el pesimismo de que el pase al Estado fuese segura garantía—según el Sr. Larroca y otros, —viendo lo que sucede con las escuelas por aquél subvencionadas, creemos sería conveniente que la Asamblea que ha de tener lugar en esa, el 20 del actual, se ocupase de la necesidad de recabar de los poderes públicos una Ley bajo las siguientes bases: 1.ª Las obligaciones de primera enseñanza correrán por ahora á cargo de los presupuestos municipales, buscando una solución segura é inmediata, pagando la Hacienda el importe íntegro de cada trimestre y reintegrándose ella después de los ayuntamientos respectivos. 2.ª El sueldo fijo de los maestros, maestros y auxiliares de las escuelas públicas, computable á jubilaciones y concursos, á partir desde 1.º de enero de 1902, será el que arroje en cada categoría la suma de la dotación actual más el tercio de las retribuciones convenidas y la cuarta parte por la gratificación de la enseñanza, de adultos. Los auxiliares de las escuelas públicas de ambos sexos disfrutará—como los maestros—de un sueldo fijo, compuesto de la dotación actual, la tercera parte por retribuciones convenidas y la cuarta parte por la enseñanza de adultos, computable

también, como á aquellos, á jubilaciones y concursos, y derecho á casa-habitación, para él y familia. El sueldo fijo, por los tres conceptos indicados, para los maestros y maestras de poblaciones menores de 500 almas será de 757 pesetas anuales.

Con esta simple reforma, fácil en mi concepto de conseguir hoy, habría obtenido el magisterio público un beneficio igual aproximadamente al que la mayoría pedía al ministro, contes ando á su información: Un ejemplo aclarará esta proposición—sea una escuela de 1.100 pesetas; según acabamos de indicar, el sueldo fijo en lo sucesivo sería, 1.100 pesetas de dotación actual, 367 por retribuciones convenidas, 275 por gratificación de adulto, total; 1.742 peseta; y, comprendiendo á esta categoría el sueldo de 1800 pesetas, conforme á la escala propuesta por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, aceptada casi por todos, resulta el insignificante déficit, de 58 pesetas anuales.

Portanto, ruego á usted me dispense el obsequio—no siéndole molesto—de presentar esta proposición; revestida en la forma que usted sabe hacerlo á la Asamblea el día 20, por si pudiera tomarse en consideración, y aceptarse.

MARIANO RECIO Y MARCOS.

Casasola de Arlón.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Asociación de los maestros del partido de Illescas

El 16 del presente mes, á las nueve de la mañana, en el local de la escuela pública de niños de Illescas, celebrará esta Asociación junta general para discutir asuntos de actualidad, y principalmente el relacionado con la constitución de la Asamblea nacional en Madrid.

Fundadamente se confía en la puntual asistencia de los señores maestros de este partido, y se suplica á quien no pueda asistir mande sus opiniones por escrito.

Illescas 5 de agosto de 1901.—V.º B.º El presidente, *Martin Chico*.—El secretario, *Remigio Latn*.

SECCION OFICIAL

Real orden autorizando á profesores de escuelas normales, para tomar posesion en otros establecimientos.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias elevadas á este ministerio por varios profesores de escuelas normales de maestros, sección de Letras, nombrados, en virtud de oposición, por real orden de 16 del corriente, solicitando poder posesionarse de sus respectivos cargos en puntos distintos de aquellos para que han sido nombrados;

Teniendo en cuenta que la concesión de la gracia que se solicita en nada perjudica á la buena marcha de la enseñanza, por estar actualmente en el período de cioner;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á los referidos profesores para tomar posesion de los cargos para que han sido nombrados en las escuelas normales más cercanas al punto en que ellos residan; y;

2.º Que para los efectos de los concursos de ascenso y traslado se tengan por posesionados todos ellos desde el día 21 del presente mes, y se compute la antigüedad entre ellos por el orden de prelación en que fueron propuestos por el tribunal de oposiciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu

chos años. Madrid 28 de julio de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta, 1.º de agosto 01).

Real orden sobre exámenes de septiembre.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas sobre el modo de verificarse en septiembre los exámenes de alumnos oficiales de los institutos de segunda enseñanza, y teniendo en cuenta la notoria desigualdad que resultaría de aplicar sólo á los no oficiales las ventajas establecidas en la disposición 6.ª de las transitorias del reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que por este curso los exámenes de septiembre de los alumnos oficiales se efectúen sujetándose como los no oficiales que sólo aspiran á la aprobación, á la disposición 6.ª transitoria del referido reglamento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta, 3 agosto).

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Pedro Angel Bozal y Obejero, profesor auxiliar que fué de universidades é institutos, en solicitud de las ventajas otorgadas á los de su clase por el real decreto de 27 de julio de 1900, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«El Consejo entiende debe reproducir el informe que acerca de la petición del Sr. D. Pedro Angel Bozal y Obejero, exprofesor auxiliar de universidad é instituto, emitió en 24 de enero último; esto es, que el Sr. Bozal y Obejero fué nombrado auxiliar en virtud de concurso; en oposiciones á cátedras de instituto ocupó el primer lugar en la lista de méritos; en oposiciones á cátedras de universidad ocupó el tercer lugar; por más de dos años desempeñó la misma cátedra de facultad de ciencias, y desde 1894 viene sin interrupción prestando servicios docentes en establecimientos de enseñanza.»

Por todo lo cual estima el Consejo debe informarse favorablemente la instancia del Sr. Bozal considerándole, y á todos los que se hallen en su caso, como excelentes, iguales á los auxiliares comprendidos en el artículo 5.º del real decreto de 27 de julio de 1900.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de julio de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este ministerio.

Ilmo Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este ministerio por los rectores de algunos distritos universitarios acerca de cómo había de hacerse la adaptación al plan vigente de enseñanza de los estudios hechos en las escuelas normales por los planes anteriores;

De acuerdo con lo propuesto por la sección primera del consejo de Instrucción pública;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de analogías.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. de Romanones.

Señor subsecretario de este ministerio.

Cuadro de analogías á que se refiere la real orden de 21 del actual.

Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura de los grados elemental y superior con arreglo á los planes anteriores, continuarán sus estudios por el mismo hasta terminar el grado que se hallen cursando, matriculándose por cada asignatura que les falte en su análogo del vigente plan establecido por el real decreto de 6 de julio último para lo cual se considerarán como tales las siguientes:

PLAN ANTIGUO DE ESTUDIOS	PLAN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898	PLAN DE 6 DE JULIO DE 1900
Grado elemental		
Doctrina cristiana é historia sagrada, primero y segundo curso.....	Por la misma asignatura, de primero y segundo año.....	Por religión, primero y segundo año.
Escritura, primero y segundo curso.....	Dibujo y caligrafía, primero y segundo año.....	Dibujo, primero y segundo año.
Lengua castellana, primero y segundo curso....	La misma asignatura, primero y segundo año..	Lengua castellana, primero y segundo año.
Aritmética, primer año, y geometría, segundo año.	Aritmética y geometría, primero y segundo año..	Aritmética y geometría, primero y segundo año.
Geografía é historia de España.....	Geografía é historia, primer año.....	Geografía é historia, segundo curso.
Agricultura.....	Física química é historia natural, primer año.....	Física, química é historia natural, segundo curso.
Principios de educación y métodos de enseñanza..	Pedagogía y práctica de la enseñanza.....	Pedagogía y práctica de la enseñanza.
Lectura, primero y segundo año.....		Se dispensará á los que tengan aprobados ó aprueben los dos de lengua castellana
Grado superior		
Doctrina cristiana é historia sagrada.....	Por religión y moral, primer curso.....	Por religión y moral.
Lengua castellana.....	Gramática general, filología y literatura, primer curso.....	Lengua castellana.
Escritura.....	Dibujo artístico y caligrafía, primer curso.....	Dibujo.
Aritmética y álgebra.....	Aritmética, geometría y álgebra, primer curso....	Aritmética y geometría, primer curso.
Geometría.....	Aritmética, geometría y álgebra segundo curso..	Aritmética y geometría, segundo curso.
Geografía é historia.....	Geografía é historia, primer curso.....	Geografía é historia.
Ciencias físicas y naturales.....	Física, química é historia natural, primer curso..	Física, química é historia natural, primer curso.
Agricultura.....	Física, química é historia natural, segundo curso..	Física química, é historia natural, segundo curso.
Pedagogía.....	Didáctica pedagógica.....	Pedagogía, primer curso.
Industria y comercio.....	Derecho y legislación escolar.....	Derecho y legislación escolar
Práctica de la enseñanza.....	Práctica de la enseñanza.....	Práctica de la enseñanza.
Lectura.....	Francés, primero y segundo año.....	Se dispensará á los que tengan aprobada ó aprueben la lengua castellana.
	Música y canto, primero y segundo año.....	Francés, primero y segundo año.
	Antropología, psicología, y teoría completa de la educación.....	Música y canto, primero y segundo año.
		Se dispensará á los que tengan aprobada ó aprueben la pedagogía ó la didáctica pedagógica.
Grado normal		

Los alumnos de este grado que tengan alguna asignatura aprobada de los planes anteriores al vigente de 6 de julio último se examinarán de las que les falten para terminar por el plan por que hubiesen comenzado sus estudios, y una vez aprobados en ellas harán la reválida según prescribió el mismo, expidiéndoseles á su tiempo el título de maestro normal conforme se expedia antes de la indicada fecha de 6 de julio. Aprobado por real orden de 2. de julio de 1901.—El subsecretario, Federico Requejo.

(Gaceta del 3 de agosto)

VACANTES

Se halla vacante la plaza de profesor de la escuela de niños de la sociedad Unión Argentonera de Argenton (Bretaña).
 Para optar á dicha plaza, que está dotada con el sueldo mensual de 14 pesetas, es preciso ser profesor titular.
 Dicha sociedad admitirá solicitudes hasta el 15 de agosto próximo.
 Se halla vacante la escuela de Quintanilla Sobresierra (Burgos).

NOMBRAMIENTOS

Barcelona

Por el rector de la universidad de Barcelona ha sido nombrado maestro de la escuela de adultos de Valle, D. Emilio Pedrero Caballero, que desempeña la pública superior de niños de dicha ciudad.

Logroño

El rectorado de Zaragoza ha extendido los nombramientos en propiedad de maestros de las escuelas de Viniega de Abajo, Viniega de Arriba, y Riéron de Ovedo, á favor, respectivamente, de D. Juan Ayala Regalera, D. Román Camarero Abal y D. Pedro López Portillo

Madrid

El rector de la universidad central se ha servido nombrar, á virtud de concurso único de febrero próximo pasado, maestros en propiedad de las escuelas públicas de esta provincia, que á continuación se expresan, á los interesados siguientes:

D. Andrés de la Cruz Barrio, de Pezuela de las Torres; D. Santos Vaca y Rodríguez, de Grifón; D. Andrés Herreros y Romero, de Los Molinos; doña Justa Gómez Sánchez, de Alpedrete; doña María de la Concepción Gimeno, de Robledo de la Jara; doña Juana Núñez Riballo, de San Mamés; doña Petra Fernández Sans, de Canillejas; doña Francisca Elvira González, de Los Huecos; doña Aurelia Ulloa Escudero, de Torrejón de la Calza; doña Matilde Encobet Molina, de Villavilla; doña Fernanda Barón Itáñez, de Grifón, y doña Constantina Casas, de Cobena.

En virtud de concurso único de septiembre de 1900, maestro en propiedad de la escuela pública incompleta de asistencia mixta de Villanueva de Perales, á D. Francisco Martos y García.

Sevilla

Por el rectorado de este distrito se han expedido los siguientes, como resulta del concurso de traslado del mes de noviembre del año anterior.

D. Lorenzo Ruiz Pozuelo, maestro de Lucena (Córdoba); doña Adriana Gallardo y Núñez, maestra de Cartaya (Huelva); doña María López Rincón, maestra de Cazalla de la Sierra (Sevilla); doña Victoriana Becerra Ladrón, maestra de Constantina (Id.); doña Ana Rael García, maestra de Carcabuey (Córdoba); doña Dolores García Ramos, Idem de Alania (Sevilla); doña Isidora Ruiz Ramon, auxiliar de las escuelas elementales de Huelva; doña Eucaración Piza Oiva, de Galarza (Huelva); doña Irene Torres Prieto, de Badolatosa (Sevilla); doña Josefa Deogracias Jurado Martos, de La Victoria (Córdoba); doña Magdalena Puerto Ruiz, de Real de la Jara (Sevilla); doña Margarita Molina

Villafalín, auxiliar de Marchena (Id.); doña Concepción Gómez Elías, auxiliar de Lebrija (Id.); don Anastasio J. Ortega Garandiar, maestro de El Jabugo (Huelva); D. Joaquín Vázquez de la Paz, de Higuera junto á Aracena (Id.); D. Francisco Romero Noriega, de Valle de Santa Ana (Badajoz); don Juan Antonio Fuentes Gallego, de Cala (Huelva); D. Manuel Guerra Castro, de Cabezas Rubias, en la misma provincia; D. José Jódar Luque, de El Gaster (Cádiz), y D. Escolástico Soto Ageno, de Santa Lucía.

Los referidos nombramientos se han comunicado ya á las juntas de Instrucción pública respectivas á fin de que den las ordenes para la posesión de los interesados.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:
 Doña Margarita Roca, esposa de D. Juan Ramis maestro del Molinar.
 D. Blas Vernet y Toda, padre del profesor auxiliar de la escuela granada de Barcelona.
 Doña Vicenta García, maestra de Burganes (Zamora).
 Doña María Bella de la Feria, maestra jubilada de El Corral (Sevilla).
 D. Pedro Portillo y Pecino, decano de los maestros de Cádiz.
 Doña Zaquea González, maestra de Navalmanzano (Segovia)

D. Pascual Blasco, regente de la escuela práctica agregada á la normal de Alicante.

D. Clemente Calvo Antón, maestro de Iglesias, (Burgos)

D. Baltasar Serrano Prades, maestro de la escuela de Vivel del Rio (Ternel).

D. Francisco Espadilla Orivas en Olivenza, padre de doña Luisa Espadilla, maestra particular de Llerena (Badajoz).

D. Antonio Martín, tío y tutor de D. Victoriano Santín, maestro de la escuela de Movera (Barrio de Zaragoza).

Acordámonos en la pena á sus distinguidas familias y rogámonos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Se ha concedido autorización á don Julio Saldaña para que pueda tomar posesión en la escuela normal de Burgos del cargo de profesor provisional de la de Lérida á la que recientemente ha sido trasladado de la de Barcelona, y á don Ramón M. Mendaza, para que pueda posesionarse en Badajoz del cargo de profesor de la normal de Albacete.

Don Manuel Pérez Rodríguez, profesor interino que fué de la escuela normal de Canarias á quien por real orden de 21 de junio de 1901 se le reconoció derecho á ser nombrado profesor numerario de escuela normal, ha sido nombrado para ocupar la vacante de esta clase dotada con el sueldo de dos mil pesetas ocurrida en la normal de Gerona por fallecimiento de don Andrés Calvo Gómez.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública se ha desestimado la petición de varios regentes de escuelas prácticas agregadas á las escuelas normales solicitando se les concediera derecho para poder concursar cátedras de las referidas normales.

En cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo se ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado para la concesión de un premio á la maestra de Rous, doña Zoila Alonso Esta maestra que había solicitado el premio señalado en el caso segundo del artículo 6.º del real decreto de 23 de febrero de 1883, recurrió ante el citado Tribunal contra la real orden resolutoria del expediente, y por la que se disponía se dieran las gracias á la referida maestra, y el Tribunal, fundándose en que en la tramitación de este expediente se ha omitido el trámite de oír al Consejo de Instrucción pública, según establece el citado real decreto, ha dispuesto que se anule la real orden de referencia, disponiendo que el expediente vuelva al estado en que estaba al dictarse y remita al Consejo.

Ante el Tribunal Contencioso-administrativo han recurrido don Alfonso Estorillo contra la real orden de 18 de abril del corriente año, resultante en instancia elevada por varios opositores á plazas vacantes de profesores de escuelas normales de maestros; y don Vicente Pérez Garza, contra la real orden de 14 de mayo de 1901 relativa al derecho que tiene el demandante á continuar desempeñando una escuela pública de niños en Santander.

Ha sido desestimada la instancia de doña Esperanza Salcedo, maestra de Belmez de la Moraleda (Jaén), solicitando derecho preferente en los concursos á escuelas dotada con 200 pesetas fundándose en que obtuvo el segundo lugar en las

oposiciones celebradas en Granada el año 1893 y en las que no había más que una sola plaza de dicha categoría.

Se ha concedido dispensa de edad para que pueda ingresar como alumna en la escuela normal central de maestras á doña María García Lombardo.

Han sido nombrados vocales de juntas provinciales de instrucción pública: D. Francisco Díaz y García, de la de Cádiz en concepto de padre de familia; D. Fidel Alvarez y Ochoa, de la de Jaén en el mismo concepto; D. Antonio Romagosa y Carles de la de Tarragona en concepto de diputado provincial y D. Ramón Colmar, de la de León en el mismo concepto.

Se han estimado los recursos de alzada entablados por doña Natalia Castro, y otras maestras contra la propuesta formulada por el rectorado de Valladolid para la provisión de una escuela pública de Bilbao dotada con 200 pesetas ordenándose, por tanto, la modificación de la propuesta.

Se ha concedido un auxilio de 50 pesetas á las escuelas de niñas pobres de Nuestra Señora del Pilar de esta corte con destino á las clases de primera enseñanza.

Se ha concedido la jubilación por edad á los siguientes maestros:

D. Zacarías Santamora Yañez, de Hita (Guadalajara); D. Tomás Montero Oliva, de Zurita (Cáceres) y doña Petra Martín y Martín, de Espinosa de Villagonza o (Palencia).

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

Ha tomado posesión de la escuela, que ha obtenido en Granada, D. Juan de Dios Negrillo, y de la de Cañar, D. Eduardo Rodríguez Godzález.

Distrito de Oviedo

Ha sido remitida á informe de la junta de instrucción pública de Oviedo, una instancia del párroco y vecinos de La Braña, en El Franco, solicitando sea elevada á elemental la escuela de niños de dicha localidad.

Distrito de Santiago

Los maestros que á continuación se detallan, se posesionaron, con el caracter que también se expresa, de las escuelas públicas siguientes:

Doña Juana Rey Guan, como interina de la incompleta de Morás, en el ayuntamiento de Arteijo; doña Jesusa Cano Vales, de la de Zamuco, en el de Ares; don Juan Vicente Rodríguez Prieto Pérez de una auxiliaría de la escuela gratuita de la normal superior de maestros de Santiago; don Ramiro Villariño Campero, de otra de igual clase en el mismo establecimiento; don José Trillo Trifañez, de la completa de niños de Santiago, en el ayuntamiento de Parón; don Silvestre Varela Rodríguez, de la incompleta de Montemayor, en el de Laracha; y don Leandro Biján Saupetro, de la completa de niños del ayuntamiento de Dodro.

Doña Juana Fernández Leis, como propietaria, de la incompleta mixta de Artés, en el ayuntamiento de Riveira; doña María Pereira Rodríguez, de la de Idá, en el de Oleiros; doña Generosa Manteiga Muñiz, de la de Villamayor, en el de Ordenes; doña Minia Ourrals Roa, de la de Salto, en el de Vimeioso; doña Elisa Agote Mansano, de la de Cuadrilabaja, en el de Ortigueira; doña Encarna Cabeza Piñeiro, de la de Badín, en el de Pino; don José Fariña Bermúdez, también como propietaria, de la incompleta de niños de Villar, en el ayuntamiento de Zú; don Manuel Barreiro Penas, de la de Couzadouro, en el de Ortigueira; don Julio Casimiro Fariña, de la de Parada, en el de Ordenes; don Diego Ramón Pérez Lado, de la de Alto de Gestoso, en el de Monfero; don Bautista Silva

Díez, de la de Mañón, en el de Mañón; y don Leopoldo Rivas Cabo, de la de Casares, en el de Cerdido.

Ha tomado posesión del cargo de profesor de la escuela normal de maestros de Pontevedra, don Lucas Gallego Villar.

Distrito de Valencia

En concepto de provisional, ha sido nombrado D. Ramón M. Mondañ, profesor de la normal de Albacete.

El rector lo ha enviado á informe de la junta de Valencia, la instancia de la maestra de Paterna (Albacete), doña Francisca Zamorano, reclamando el derecho que hoy le asiste para ser nombrada en propiedad de la escuela incompleta de Beniparrell.

Se ha remitido á informe de la junta de Murcia la solicitud de la maestra interina de una de las escuelas elementales de Lorca, doña María de las Huertas, reclamando por haberse dado posesión de la escuela de su cargo á la recientemente nombrada en propiedad doña Florentina Falsá Albadalejo.

Se han posesionado de sus respectivas escuelas de Gúdar y Torrijas, niños, Beza, ambos sexos y Lledó, niñas (Ternel) los maestros en propiedad D. Juan Ferrer Vicent, D. Saturnino Balaguer Martín, D. Alejandro Pitarch Monfort y doña Luisa Ortíz Alegre.

La comisión especial del ayuntamiento de Tarruel que está encargada de la recepción del edificio que con destino á escuelas públicas se construye en la Ruda del 4 de Agosto, haciendo uso de la autorización acordada por el concejo, ha designado á los ingenieros de caminos, señores Monterde y Hué, para dar informe sobre las condiciones de solidez y construcción que tiene el edificio, antes de proceder á la continuación de las obras que han de realizarse por cuenta del municipio.

La junta provincial de Instrucción pública de Navarra, ha remitido á la central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza un cheque importante 11 011 54 pesetas, que suman los descuentos hechos á los maestros de Navarra para el fondo de dichos derechos en el primer trimestre del año corriente.

Crónica general

Miércoles 7 de Agosto.—La inventiva española ha celebrado una asamblea.—Se acaba de fundar en Madrid una empresa titulada «Crédito Mercantil».—Bajo la presidencia del señor gobernador civil de Murcia se ha reunido la comisión provincial para tratar del expediente que se ha incoado con motivo del tráfico que se ejercía con los niños de la Inclusa.—El día 6 del corriente mes se celebró en la iglesia magistral de Alcalá de Henares solemne festival religioso en conmemoración á sus santos patronos San Justo y Pastor; asistieron á la fiesta personal del excelentísimo ayuntamiento y un crecido número de fi.les.—El señor D. José Cualla, agente de vigilancia del distrito del Hospital, tenía conocimiento de que varios individuos venían desde hace tiempo ganándose la vida, otorgando en las notarias poderes falsos á nombre de repatriados de Ultramar, con el exclusivo fin de cobrar sus alcances. Dichos individuos fueron detenidos por una pareja de guardias de Seguridad al salir de una notaría.—El Sr. Requejo ha sido nombrado por el Gobierno portugués, caballero de la gran cruz de la orden de Villaviciosa, de Portugal.—Durante el corriente mes se celebrarán grandes fiestas con motivo de la feria que todos los años se verifica.—En la Escuela de Artes y Oficios se halla vacante la cátedra de aritmética y geometría, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en Almería la de dibujo con idéntico sueldo.

tico haber; la primera se proveerá mediante concurso y la segunda por oposición.—En el próximo mes de octubre ó noviembre se celebrará en Madrid la Asamblea Nacional de los Amigos de la Enseñanza.—Los alumnos que habiendo estudiado libremente la carrera comercial quieren dar validez académica á los estudios de dicha carrera, deben dirigirse en instancia al director de la escuela superior de esta corte, desde el día 16 al 31 del presente mes. Para ingresar en la escuela se debe haber cumplido quince años.—En Algeciras ha ocurrido un hecho tristísimo. Mientras D José Sagrario, exalcalde de dicha población, se hallaba en Madrid para poner remedio á su grave enfermedad, tuvo la desgracia de perder á uno de sus hijos menores, al ser cogido por un coche de su propiedad en la carretera de aquella ciudad.—Ha descarrilado un tren de mercancías en la línea de Alsasua á San Sebastián. No han ocurrido desgracias personales y ha quedado en carbo interrumpida la circulación durante varias horas.—Las pruebas hechas en Palma con el dique de Subie han dado un resultado desfavorable.—En la fábrica de explosivos de Alumbre, se ha producido un incendio. Afortunadamente pudo apagarse enseguida, más fué tan grande el miedo que la noticia produjo en el pueblo, que todos los vecinos huyeron á la desbandada por lo campos.—De San Sebastián telegrafían que la reina no ha firmado ningún decreto á causa de haberse retrasado el correo por el descarrilamiento ya referido.—El ministro de la Gobernación prepara una nueva ley municipal y otra provincial, y el de Hacienda estudia, según se dice, el medio de disminuir el descuento que tienen los empleados.—Varios detenidos en las cárceles de Granollers, protestan de los duros tratamientos á que han sido sometidos.

Extranjero.—Háblase de haberse llegado á un concierto entre España é Inglaterra respecto á los asuntos de Marruecos.—Por efecto de una explosión ocurrida en Filadelfia (Estados Unidos) se han hundido cinco casas quedando entre las ruinas 10 muertos y 40 heridos.—En Alemania han ocurrido grandes inundaciones.—En Lombardía (Italia), han ocurrido algunas revueltas motivadas por las disputas religiosas. Los campesinos se han constituido en ligas para defender la religion católica.—Los insurrectos en Colombia han detenido un tren de viajeros.—En Trentino (Italia) se celebrará el día 2 de septiembre un congreso católico al cual se atribuye gran importancia.—Un telegrama de la prensa francesa dice que Kitchener está gravemente enfermo, y se atribuye su estado á haber sido herido por los boers.—Ha fallecido la emperatriz Federica de Alemania.

Jueves 8.—S. M. la reina ha firmado al fin la lista de nuevos gobernadores que son los siguientes: Almería, Jerónimo Montilla.—Barcelona, Miguel Socías.—Canarias, Ramón Lorite.—Castellón, Ortiz y Casado.—Córdoba, Ricardo Muñoz, Coruña, Fernando Soldevilla.—Guadalajara, Francisco Ribot.—Huelva, Luis Felipe García Marchante.—Huesca, Gonzálo Lozano González.—Jaen, Juan Sánchez Lozano.—Navarra, Benito Francia.—Orense, Gabriel R. España.—Palencia, José Bueso.—Sevilla, Federico Ordaz.—Tarragona, Bernardo Amer.—Teruel, Wenceslao Retana.—Toledo, Luis Polanco.

También ha firmado otro decreto reformando el reglamento del Banco Hipotecario y limitando las atribuciones del director general de administración é indultando á un reo de la pena de muerte.—Es muy censurado por la prensa el propósito del ayuntamiento de Madrid de arrendar el Retiro.—En Barcelona se ha producido una tremenda explosión producida por la de una caldera en una fábrica de harinas. La fábrica ha quedado completamente destruída, pedazos de hierro y de lampos-

tería han sido lanzados á gran distancia. El fogonero ha perecido horriblemente mutilado; y el maquinista está gravemente herido, uno de los pedazos lanzados por la explosión cayó en la fábrica de gas, en La Catalana produciendo un lucetulo que afortunadamente todo se ha sofocado antes de que ocasionare innumerables de gracias.—Ha circulado el rumor de que se hacen trabajos carlistas en Cataluña.—De El Ferrol han salido para San Sebastián varios barcos de guerra.—En Santander se ha celebrado una gran batalla de flores.—El ayuntamiento de Coruña ha rescindido el contrato que tenía con las hermanas de la caridad para servir en el asilo municipal, hospital civil y otros centros benéficos.—Ha fallecido en Madrid D. José de las Bárcenas.—Se teme un conflicto minero en la región de Cartagena por oponerse el gobierno á la renovación del concierto económico con la provincia de Murcia.

Extranjero: En París se han hecho nuevas pruebas con el globo Santos-Dumont. Un accidente imprevisto produjo la rotura de la hélice y fué causa de que el globo cayese. El aeronauta se ha salvado milagrosamente.—En la última semana han ocurrido en Constantinopla 18 casos de peste.—Los boers, en numerosos grupos, han invadido todas las colonias interiores del Africa del Sur. Los indios han atacado una de las posiciones inglesas.—Se han restablecido las buenas relaciones de amistad entre S. S. León XIII y el emperador de Alemania.—Los operarios de las fabricas metalúrgicas de los Estados Unidos han organizado una huelga general, que si se prolonga, causará grandes daños á la producción americana.

Viernes 9.—Anúnciase que una de las reformas más próximas es la de la ley del jurado que quizá se haga por decreto.—El Sr. Madrazo y el Sr. Rivera han sido condecorados por el gobierno francés.—En Vigo ha sido cogido entre dos vagones un obrero, muriendo horriblemente aplastado.—En Yecla se han efectuado pruebas del tóxico Daz, famoso aparato de guerra de que se habló mucho hace unos dos años. Las pruebas han dado un resultado completamente negativo.—Dícese que las Cortes se abrirán del 10 al 12 de octubre.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Ortíz, J. B. Recibida libranza.
 Arjona, J. O. Recibida libranza.
 Ceuta, P. P. O. Recibida libranza y se le envió folleto de escuelas graduadas.
 Bayona, A. O. Recibida libranza.
 Alcañal, P. O. B. El libro que desea está agotado. Le agradeceré elija otro de igual valor para enviárselo.
 Villanueva de Tamus, M. R. F. Anotada suscripción.
 Tarancón, S. J. Se le contestó.
 Pamplona, F. N. Se le contestó.
 Maneru, F. A. Recibidas instancias y se le envió el libro.
 Santa Coloma de Farnés, R. G. Recibidas instancias. Se le enviarán certificaciones.
 Lorida, R. V. Recibida instancia y se le enviará certificación.
 Alfaro, V. R. Se le contestó.
 Carranque, R. F. Se le contestó.
 Burgos, L. M. Se le contestó.
 Benavente, F. V. No hay inconveniente ninguno. Se anota el cambio.
 Albuñol, A. M. Recibidas cuartillas y se insertan.
 Oaudete, E. O. Debe respetar en ese caso los acuerdos de la junta local, por ser de su competencia el disponer lo que usted dice.
 Navahermosa, E. G. R. Se le contestó.
 Logroño, E. M. Creo que lo mejor que puede usted hacer es dirigirse al rectorado en nueva instancia, suplicando el pronto despacho de su expediente.

Leguardia, S. O. Recibidas las 4,50 pesetas; queda saldado; no merece las gracias.
 Rosal, A. D. I. en id.
 Haro, C. Z. Se le escribió.
 Burgo de Osma, V. O. Se le contestó Recibida libranza y agradecido á sus atenciones.
 Cáceres, E. R. Se le escribió; á sus órdenes.
 Bilbao, J. de A. Idem id.
 Infantes, V. L. Se insertará.
 Cervera, L. J. Se le contestó; tiene abonado hasta 1º de agosto de 1900.
 Incler, R. L. Se inserta; no llegó á tiempo para el número anterior.
 Os milia, V. B. Se espera el envío que anuncia.
 Belmonte, F. A. Gracias por el aviso.
 Amurrio, D. G. Se le contestó.
 Burgos, J. T. Se le contestó.
 Tinajo, M. M. Se le contestó.
 Castrillo del Haya, J. P. Se le contestó.
 Avila, A. P. Se le envió los libros.
 Ocaña, P. B. Se le contestó.
 Arriayona, F. L. Se le envió los libros.
 Chillón, P. S. Se le envió el libro.
 Leco, A. M. P. Se le envió el libro.
 Montilla, B. F. Enviado número.
 Valdeavellano de Tera, L. G. Se le contestó.
 Serón, M. R. Se le contestó.
 Ventosas, S. F. Idem id.
 Trobajo del Camino, R. F. Anotado cambio de residencia.
 Cervera, L. G. Desde 1º agosto 1900.
 Granada, C. R. Se recibieron oportunamente.
 Benamira, P. D. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna cantidad de su habilitado. El único pago hecho á nombre de usted, lo fué por D. F. J., de Soria, y á este pago se referia la contestación dada en el número correspondiente al 19 de junio último. Tiene usted abonado hasta fin de abril de 1900.
 Jades, M. M. Queda complacida.
 Oviedo, F. F. J. Recibida libranza.
 Zarza la Mayor, J. B. Se le esperará con mucho gusto, pero no lo olvide.
 Cabañal, J. A. O. Recibida la suya; no ha llegado un periódico que anuncia.
 Fermiche Alto, F. C. Recibida libranza.
 Vitoria, J. M. Se le contestó.
 Córdoba, F. B. Se le contestó.
 Andalucía, E. A. Se le contestó.
 Mula, R. P. En sentencia del tribunal sentencioso y en otras muchas disposiciones, está declarado que los maestros son funcionarios municipales. Se le envían números.
 Zaragoza, M. M. Se le contestó.
 Carrizosa, M. J. M. Se le contestó.
 Valladolid, L. V. Recibido artículo. Veremos de complacerle.
 Santiago del Campo, M. N. Recibida libranza. En breve se le remitirá el pedido.
 Illescas, M. Ch. Se le contestó.
 Talavera de la Reina, E. T. Recibida convocatoria. Se inserta.
 Agreda, F. S. Se le contestó.
 San Sebastián, A. G. Se le contestó.
 Un suscriptor. No puede darles clase en la escuela, ni utilizar para nada el material. En su casa y con carácter en absoluto particular, puede dar clase; pero no es práctica recomendable.
 Hoyorredondo, A. S. Se le contestó.
 Toro, J. F. Recibidos dos sellos y se inserta.
 Montilla, J. G. Se inserta. En el número no dan razón del recurso.
 Toro, J. F. Recibidas las suyas. Gracias por la noticia.
 Mendavia, D. S. Se le contestó.
 Laguardia, V. M. Queda usted complacida.
 Alburquerque, A. A. Se le contestó.
 Vitoria, V. E. Se le contestó.
 Oviedo, R. F. G. Se le contestó.
 Valencia, F. O. Se le contestó.
 Diana de Cega, L. H. Se le contestó.
 Villavelasco, M. A. Anotado cambio de residencia.
 Quintanavides, L. G. Idem id.
 Cortes de Arenoso, A. S. Anotado pago y enviado rembo.
 Blascoascho, L. M. Idem id.
 Eljas, E. M. No es culpa nuestra. Enviados números.
 Aldea del Cano, D. B. Anotado pago y enviados libros.
 Reus, F. V. Recibida segunda libranza. Termina en fin de septiembre.
 Soria, T. B. Se le escribió.
 Zaragoza, B. T. Recibidas instancias. Se le remitirán certificaciones.